



Sabanalarga, Atlántico, 5 de diciembre de 2023

RADICACION: 08-638-40-89-001-2023-00089-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

ACCIONANTE: NUBIA ARGUELLO CORREA

ACCIONADO: JHOANN JOSEPH PEDROZA BUENDIA

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, se venció el término de traslado de las excepciones, sírvase proveer, sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 5 de diciembre de 2023

Verificado el expediente se constata que se encuentra que vencido el término de las excepciones, por lo que se dispone a citar a la audiencia de acuerdo con el artículo 372 del código General del Proceso. Por lo que se

RESUELVE

I.- Parte accionante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte actora, como son Copia De la **escritura pública No 468 del 29 de junio de 2022** de la notaría única de Sabanalarga, **certificado de tradición No 045-85376**, y la Resolución de la Super financiera, serán valorados en su oportunidad procesal.

II.- Parte accionada.

2.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte accionada tenemos recibos de consignación, los cuales será valorados en su oportunidad procesal.

2.2. Testimoniales:

No se accede a citar al señor **Álvaro Zambrano Villa**, se solicitó como interrogatorio de parte sin embargo, se percibe que no es accionante, ni accionado, además, no se cumple con lo establecidos en el artículo 212 del CGP que establece *“Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba”*, la apoderada del accionado no cumplió con los requisitos establecido en la norma antes mencionada.

III De oficio:

Testimoniales

2.3. Citase y hágase comparecer a la señora **Yudín Marín**, para que absuelva declaración que formulara el apoderado de la parte ejecutada sobre los hechos de la demanda en Lo que tiene que ver recibido de consignaciones, audiencia inicial virtual, **para el día 31 de enero de 2024 a las 2:00 pm.**

3.1.- Interrogatorio de parte del Despacho

Cítese y hágase comparecer a los accionante Nubia Arguello Correa y el ejecutado Jhoann Joseph Pedroza Buendía, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el Despacho sobre los hechos de la demanda, cítese **para el día 31 de enero de 2024 a las 2:00 pm.**

3.2.- Fijación de fecha para la Audiencia:

Fíjese **el día 31 de enero de 2024 a las 2:00 pm.** para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 373, se les previene de las



consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece “*La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas*”, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

3.3. Por secretaria del Despacho,

Se les informa a las partes, que esta audiencia se hará de manera virtual, y se enviará a sus respectivos correos el link, para que ingresen a la audiencia inicial. Así mismo, se debe notificar este auto a las partes a sus respectivos correos y **enviarles copia del proceso debidamente foliado.**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 130.
DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE
2023 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2415dc60c232a6ea33e267885ab4969915efe246c5f6f816e0f0b66b136622**

Documento generado en 05/12/2023 12:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>